Medellín, septiembre 24 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.923 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004427	Septiembre 23	3	2026070004433	Septiembre 23	22
2026070004428	Septiembre 23	6	2026070004434	Septiembre 23	26
2026070004429	Septiembre 23	9	2026070004435	Septiembre 23	30
2026070004430	Septiembre 23	12	2026070004436	Septiembre 23	34
2026070004431	Septiembre 23	15	2026070004437	Septiembre 23	37
2026070004432	Septiembre 23	19	2026070004438	Septiembre 23	41

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante providencia judicial se trasladó a la docente **MARIA YAMILE RAMIREZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía **N°1038408738,** efectuado en el decreto 2026070004280 del 15/09/2026 por lo que se hace necesario trasladar al docente que se encuentra en provisional vacante temporal.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **DANIEL FELIPE MANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1128401053, INGENIERO AMBIENTAL,** vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Área de MATEMÁTICAS, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B.** sede **SEDE EDUCATIVA PROGRAMA NUEVO AMANECER,** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N°11165** en reemplazo de **MARIA YAMILE RAMIREZ RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1038408738,** quien se encuentra en novedad de incapacidad médica.

7. Que, por lo anterior, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente Por lo anteriormente expuesto

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **DANIEL FELIPE MANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1118401053**, INGENIERO AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Área de MATEMÁTICAS, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B.** sede SEDE EDUCATIVA PROGRAMA NUEVO AMANECER**,** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N°11165** en reemplazo de **MARIA YAMILE RAMIREZ RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1038408738**, quien se encuentra en novedad de incapacidad médica; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **DANIEL FELIPE MANCO AGUDELO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

MMESAHU

Artículo 3°: ***Conminar*** al docente **DANIEL FELIPE MANCO AGUDELO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa – Auxiliar Administrativa		17-09-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		17.09.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18.09.2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHH

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante providencia judicial se trasladó a la docente **YOLANDA JENITH GARCÍA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía **N°39453265** efectuado en el decreto 2026070004039 del 09/09/2026 por lo que se hace necesario trasladar al docente que se encuentra en provisional vacante temporal.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1035391997, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA,** vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA,** del municipio de MARINILLA, **plaza N° 11052** en reemplazo de **YOLANDA JENITH GARCÍA MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía **N°39453265,** quien se encuentra en novedad de incapacidad médica,.

7. Que, por lo anterior, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente Por lo anteriormente expuesto

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1035391997**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA, del municipio de MARINILLA, plaza **N° 11052** en reemplazo de **YOLANDA JENITH GARCÍA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°39453265**, quien se encuentra en novedad de incapacidad médica; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JSOSSAR

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

Artículo 3°: ***Conminar*** al docente **YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa – Auxiliar Administrativa	Martha Mesa	16-09-20
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		16.09.20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		16-9-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18.09.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

.ISOSSAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

servicio educativo; nombrar, remover, ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N°ANT2026ER045895, del 01/09/2026, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **VIVIANA MARIA HINCAPIE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1041229743**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILERATO vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 solicitó traslado extraordinario sustentado en la unión familiar, situación que una vez analizada es procedente y aprobada, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

6. Que por lo expuesto, se hace necesario **trasladar** a la docente **VIVIANA MARIA HINCAPIE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1041229743**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILERATO, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N°11281, en reemplazo **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22041740**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **HINCAPIE MONTES**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. EFE GOMEZ sede LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N°5109.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VIVIANA MARIA HINCAPIE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1041229743**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILERATO, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N°11281, en reemplazo de **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22041740**, quien pasa a otro establecimiento educativo; Según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **VIVIANA MARIA HINCAPIE MONTES,** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **VIVIANA MARIA HINCAPIE MONTES,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

MMESAHU

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa		09/09/2020
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		09-09-20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		11-9-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18-09-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-9-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante Resolución N° 2026060894192 del 25/08/2026, se le acepto la renuncia al cargo a partir del 15/09/2026, a la docente **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°21624904,** dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** sede **E U EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza **N°9801.**

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1036396456,** LICENCIADO EN INGLES ESPAÑOL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** sede **E U EL CARMEN** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza **N° 9801**, en reemplazo de **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21624904**, quien renuncia al cargo a partir del 15/09/2026 mediante resolución N°2026060894192 del 25/08/2026; La docente **MONTOYA VELASQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la **I. E. SAN VICENTE FERRER** sede **I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza **N° 12213.**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°**1036396456,** LICENCIADO EN INGLES ESPAÑOL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto ley 1278 del 2002 como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B** sede **E U EL CARMEN** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza **N° 9801**, en reemplazo de **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21624904**, quien renuncia al cargo a partir del 15/09/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

MMESAHU

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

Artículo 3°: ***Conminar*** a la docente **KATHERINE MONTOYA VELASQUEZ,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa		17-09-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		17 09. 26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19.09.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESALDT

Radicado: D 2026070004431
Fecha: 23/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER02597, del 10/06/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076383973, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDICINA INTEGRAL S.A.S de fecha 03/06/2026, allegada a esta secretaria el 10/06/2026 mediante radicado ANT2026ER02597.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2026 del 04/09/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076383973, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula del Nivel PRIMARIA, para la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. EL ROMERAL, del municipio de Caicedo, plaza N° 7938, en reemplazo de **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017175257, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **MOSQUERA MOSQUERA**, viene laborando como Docente de Aula del nivel de PRIMARIA, en la I.E.R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, del municipio de Caceres, plaza N° 1290.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017175257, **NORMALISTA SUPERIOR**, Vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula del nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, del municipio de Caceres, plaza N° 1290, en reemplazo de **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076383973, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **MORENO PALACIO**, viene laborando como Docente de Aula del nivel de PRIMARIA, en la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. EL ROMERAL, del municipio de Caicedo, plaza N° 7938.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076383973, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula del Nivel PRIMARIA, para la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. EL ROMERAL, del municipio de Caicedo, plaza N° 7938, en reemplazo de **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017175257, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017175257, **NORMALISTA SUPERIOR**, Vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula del nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, del municipio de Caceres, plaza N° 1290, en reemplazo de **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076383973, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA** y **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA** y **YULIETH YESENIA MORENO PALACIO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: *Remitir* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18.09.26
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2025ER056944, del 17/09/2025, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **LEIDA DEL ROSARIO MENDOZA ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64586531, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA** E INGLES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2ª, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 16/07/2026, allegada a esta secretaria el 03/08/2026.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2026 del 04/09/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **LEIDA DEL ROSARIO MENDOZA ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64586531, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de PRIMARIA, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede SANTA INES, del municipio de El Carmen de Viboral plaza N° 9742, la docente **MENDOZA ATENCIA**, viene laborando como Docente de aula de PRIMARIA, en la C. E. R. TINITACITA sede C. E. R. LOS TOROS, del municipio de Amalfi, plaza N° 4003.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LEIDA DEL ROSARIO MENDOZA ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64586531, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de

MECHEVERRIS

Aula de PRIMARIA, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede SANTA INES, del municipio de El Carmen de Viboral plaza N° 9742.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **LEIDA DEL ROSARIO MENDOZA ATENCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: ***Conminar*** a la docente **LEIDA DEL ROSARIO MENDOZA ATENCIA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry Serna** – Auxiliar Administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MFCHFVFRRTS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER019654, del 05/05/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante historia clínica de SUMIMEDICAL de fecha 29/04/2026, allegada a esta secretaria el 05/05/2026 mediante radicado ANT2026ER019654.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel PRIMARIA, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8897, en reemplazo de **DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094945165, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **ALCARAZ BORJA**, viene laborando como Docente del Nivel PRIMARIA, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA sede C. E. R. LOS NAIPES, del municipio de Peque, plaza N°8859.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094945165, **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS**, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente del Nivel PRIMARIA, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA sede C. E. R. LOS NAIPES, del municipio de Peque, plaza N°8859, en reemplazo de **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **GARCIA ZAPATA**, viene laborando como Docente del Nivel PRIMARIA, en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8897.

9. Que, en atención al traslado de la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, a la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8897, y teniendo en cuenta que la docente continúa en situación de incapacidad, se hace necesario trasladar al docente **HILDEBRANDO POSSO POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15287537, NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS ETNOEDUCACION, como Docente del Nivel PRIMARIA, quien viene laborando en calidad de **Provisional en Vacante Temporal**, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA sede C. E. R. LOS NAIPES, del municipio de Peque, plaza N°8859, en reemplazo de la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, con el fin de que continúe desempeñando temporalmente sus funciones en la referida institución educativa y sede, mientras subsista la incapacidad que dio origen a

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

su vinculación en vacante temporal. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y asegurar la atención de los estudiantes durante el periodo de ausencia de la docente titular.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel PRIMARIA, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8897, en reemplazo de **DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094945165, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094945165, **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS**, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente del Nivel PRIMARIA, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA sede C. E. R. LOS NAIPES, del municipio de Peque, plaza N°8859, en reemplazo de **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **HILDEBRANDO POSSO POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15287537, NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS ETNOEDUCACION, como Docente del Nivel PRIMARIA para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Peque, plaza N° 8897, en reemplazo de la docente **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038332054, teniendo en cuenta que la docente continúa en situación de incapacidad, según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA, DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA e HILDEBRANDO POSSO POSSO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: ***Conminar*** a los docentes **YOHANA DEL CARMEN ALCARAZ BORJA, DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA e HILDEBRANDO POSSO POSSO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el

requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER031809, del 15/07/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15675309, **INGENIERO INDUSTRIAL**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 22/06/2026, allegada a esta secretaria el 15/07/2026 mediante radicado ANT2026ER031809.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2026 del 04/09/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15675309, **INGENIERO INDUSTRIAL**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria, área de **MATEMATICAS**, para la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Maceo, plaza N° 3259, en reemplazo de **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12021307, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **DURANGO HOYOS**, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área de **MATEMATICAS**, en la I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Triunfo, plaza N°3756.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12021307, **INGENIERO TELEINFORMATICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria, área de **MATEMATICAS**, para la I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Triunfo, plaza N°3756, en reemplazo de **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15675309, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **RIVAS CASTILLO**, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área

MECHEVERRIS

MATEMATICAS, para la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Maceo, plaza N° 3259.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15675309, **INGENIERO INDUSTRIAL**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria, área de **MATEMATICAS**, para la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Maceo, plaza N° 3259, en reemplazo de **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12021307, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12021307, **INGENIERO TELEINFORMATICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria área de **MATEMATICAS**, para la I. E. R. DORADAL sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Triunfo, plaza N°3756, en reemplazo de **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15675309, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **EDER LUIS DURANGO HOYOS** y **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **EDER LUIS DURANGO HOYOS** y **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: *Remitir* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		16-09-20
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		17-9-20
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18.09.2020
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER022864, del 26/05/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43997579, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL del 20/04/2026, allegada a esta secretaria el 26/05/2026 mediante radicado ANT2026ER022864.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 04 - 2026 del 04/08/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43997579, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. SANTA TERESA/I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9591, en reemplazo de **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **HIGUITA HIGUITA**, viene laborando como Docente del aula de primaria, en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL/C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ, del municipio de Argelia, plaza N°9568.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL/C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ, del municipio de Argelia, plaza N°9568, en reemplazo de **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43997579, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **VARGAS RAMIREZ**, viene laborando como Docente de aula de primaria, en la I. E. SANTA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

TERESA/I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9591.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43997579, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. SANTA TERESA/I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9591, en reemplazo de **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL/C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ, del municipio de Argelia, plaza N°9568, en reemplazo de **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43997579, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA** y **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4°: ***Conminar*** a los docentes **ZORAIDA HIGUITA HIGUITA** y **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		02-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		3-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2025ER024562, del 21/05/2025, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **EDINSON MOSQUERA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077431218, **LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM. regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 03/08/2026, allegada a esta secretaria el 24/08/2026.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **EDINSON MOSQUERA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077431218, **LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del nivel de SECUNDARIA área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Copacabana plaza N° 18581, el docente **MOSQUERA GAMBOA**, viene laborando como Docente del nivel de SECUNDARIA área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia, plaza N° 4563.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **EDINSON MOSQUERA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077431218, **LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del nivel de SECUNDARIA área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. ESCUELA

MECHEVERRIS

NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Copacabana plaza N° 18581.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **EDINSON MOSQUERA GAMBOA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: ***Conminar*** a la docente **EDINSON MOSQUERA GAMBOA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry Serna** – Auxiliar Administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MECHEVERRTS

Radicado: D 2026070004437
Fecha: 23/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER034871, del 26/07/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **MONICA JANETH PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63508034, **BACTERIÓLOGA Y LABORATORISTA**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AE regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 09/06/2026, allegada a esta secretaria el 04/09/2026 mediante radicado ANT2026ER046900.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **MONICA JANETH PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63508034, **BACTERIÓLOGA Y LABORATORISTA**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AE regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yondo, plaza N° 3915, en reemplazo de **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11937763, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **PINILLA PINILLA**, viene laborando como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño, plaza N° 11424.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11937763, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño, plaza N° 11424, en reemplazo de **MONICA JANETH PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63508034, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente

MECHEVERRIS

MOSQUERA MOSQUERA, viene laborando como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la . E. LUIS EDUARDO DIAZ sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yondo, plaza N° 3915.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MONICA JANETH PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63508034, **BACTERIÓLOGA Y LABORATORISTA**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AE regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yondo, plaza N° 3915, en reemplazo de **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11937763, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11937763, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de nivel de SECUNDARIA, área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño, plaza N° 11424, en reemplazo de **MONICA JANETH PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63508034, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **MONICA JANETH PINILLA PINILLA** y **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **MONICA JANETH PINILLA PINILLA** y **YEFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

Radicado: D 2026070004438
Fecha: 23/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER025909, del 09/06/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27592451, **BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO ENFASIS EN MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3BM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 05/06/2026, allegada a esta secretaria el 09/06/2026 mediante radicado ANT2026ER025909.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2026 del 04/09/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27592451, **INGENIERO INDUSTRIAL**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 3BM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6816, en reemplazo de **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1075021663, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **HERNANDEZ RICO**, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA sede I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombo, plaza N° 4855.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1075021663, **LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombo, plaza N° 4855, en reemplazo de **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO**, identificada con cédula de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ciudadanía N° 27592451, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **RIVAS PALACIOS**, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6816.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27592451, **INGENIERO INDUSTRIAL**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 3BM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6816, en reemplazo de **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1075021663, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1075021663, **LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombo, plaza N° 4855, en reemplazo de **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27592451, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO** y **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **ALBA LILIANA HERNANDEZ RICO** y **ROSENDO RIVAS PALACIOS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		16-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		17-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		18-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"